IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIGEPIH

CARTA DE COMPROMISO

ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A TRAVÉS LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI).

Nosotros, **JULIO ARMANDO PAVÓN RODRÍGUEZ** mayor de edad, abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-09556, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, por sus siglas **I.P.,** con acuerdo de nombramiento No.CD-IP-002-2014 del 24 de-mayo de 2014, y **CAMILO Z. BENDECK PÉREZ**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1955-03314, actuando en mi condición de Director General de Propiedad Intelectual, conocido con las siglas **DIGEPIH**, nombrado mediante Resolución No.037-2007 del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, de fecha 11 de septiembre de 2007, con facultades suficientes para la suscripción de la presente Acta de Compromiso, y **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Químico, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo número 029-2014 del 31 de Enero del año 2014, con Tarjeta de Identidad número 0801-1955-04480,

hemos convenido celebrar, como al efecto por este acto celebramos, la Carta de Compromiso de cooperación técnica ***entre el IP-DIGEPIH y el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)***, sujeto a las estipulaciones que a continuación se establecen: **Cláusula Primera:** El IP-DIGEPIH, derivado del ejercicio de sus funciones, está íntimamente ligado a las acciones de promoción, fomento y transferencia de tecnología que contribuya a mejorar la capacidad competitiva del sector productivo nacional, por lo tanto y siendo que el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI) también participa activamente como agente transmisor del conocimiento científico y tecnológico hacia el interior y exterior de la institución, la DIGEPIH da por bueno, la instalación de un centro CATI en las instalaciones del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI). **Cláusula Segunda.** La presente Carta de Compromiso lleva implícito el cumplimiento de las condiciones acordadas entre el IP-DIGEPIH y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual-OMPI, de la cual se derivan las siguientes exigencias para el operador del Centro CATI: a) Ubicar el CATI en un lugar estratégicamente cerca de los usuarios b). Disponer de instalaciones físicas adecuadas (sala u oficina independiente), c). Infraestructura técnica mínima (computadora + lector de CD/DVD, conexión con Internet, impresora, etc.) d) 1 personas como mínimo (de preferencia que sea profesional universitario de ingenierías, aunque sea a tiempo parcial mientras se avanza en el proceso de brindar servicios), e) folleto descriptivo de los servicios que se prestarán, f) horario de atención, etc. **Cláusula Tercera.** El INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI) acepta y se compromete a operar dicho Centro CATI, en procura de lograr los siguientes objetivos: a) Procurar la instalación de otros centros CATIs en sus respectivas regionales b) asistencia personal a los usuarios a fin de beneficiarlos del mayor acceso a la información técnica que sea de su interés, c). Fomentar el emprendedurismo local mediante la creación y transferencia de conocimientos técnicos en el ámbito local; e) Asistir a

los usuarios (empresarios, profesionales, estudiantes, emprendedores, mipymes, y otros) en el conocimiento sobre la creación, protección, titularidad y gestión de los derechos de propiedad intelectual; **Cláusula Cuarta.** Las funciones del CATI, serán fundamentalmente la búsqueda y transferencia de información tecnológica como ser: patentes, publicaciones (científicas y técnicas no relativas a las patentes), asesoramiento a emprendedores y a empresarios sobre todo en procesos de innovación, brindar información sobre los tramites de protección de la innovación por medio de las patentes y las marcas, contribuir al fomento de transferencia y adopción de tecnología, compartir información sobre investigaciones científicas y técnicas de dominio público, investigar posibilidades de negociación de licencias, creación de incubadoras de empresas, etc. **Cláusula Quinta**. El CATI está de acuerdo en participar en la promoción de la formación técnica a escala local, nacional o regional cuando proceda, participar a solicitud del IP-DIGEPIH en la creación y alimentación de un sitio WEB para la Red de Centros CATIs, participar en la elaboración de un boletín de noticias (impreso o digital) entre los diferentes CATIs a nivel nacional, participar en las campañas de sensibilización sobre los derechos de propiedad intelectual, procurar el acceso del público usuario a la bibliografía científica y tecnológica disponible, compartir experiencias que puedan ser replicables, otros que sean pertinentes. **Cláusula sexta.** El CATI prestará asistencia a investigadores de otros centros tecnológicos, inventores particulares, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos, la industria manufacturera, círculos académicos de los institutos técnicos de nivel medio, profesionales del área de propiedad intelectual, y otros usuarios. **Cláusula Séptima.** El CATI por medio del IP-DIGEPIH podrá ser beneficiario de capacitación en uso de datos de bases de datos internacionales de patentes, de cursos y becas que brinda la Academia de la OMPI, participar en los programas didácticos impartidos por medios electrónicos, accesar a las base de datos internacionales para la búsqueda de información tecnológica, adquirir material e información impresa sobre los derechos de P.I y la negociación de licencias, conocer de la observancia procedente de la

OMPI y de otras fuentes, participar en los foros ONLINE sobre innovación y tecnología, recibir asistencia técnica a través del personal nacional del IP-DIGEPIH o de la OMPI; **Cláusula Octava**. El IHCIETI deberá a solicitud del IP-DIGEPIH, brindar reportes e informes sobre la brindación de servicios y característica de la población usuaria, especialmente de tipo estadístico; **Clausula Novena.** El Centro CATI debe propender a lograr su auto sostenibilidad, para lo que deberá proponer una estrategia de funcionamiento (ejemplo: cobro de tasas por producto, cobro de tasas por servicio, subvenciones, etc.) que sea consistente y sin perder el espíritu no lucrativo natural de los CATIs. **Cláusula Décima.** La presente Carta de Compromiso no habilita al Centro **CATI-(IHCIETI)** a tener acceso a las bases de datos del Instituto de la Propiedad ni a ningún tipo de actividad que comprometa la seguridad, integridad y confidencialidad de la información contenida en las mismas. **Cláusula Onceava.** Esta Carta de Compromiso podrá ser suspendida en cualquier momento por insatisfacción en el grado de cumplimiento de cualquiera de las partes, para lo cual únicamente será necesaria la notificación respectiva a la otra parte, expresando los argumentos en que se basa la decisión.

Para constancia firmamos en Tegucigalpa a los 21 días del mes de Abril del 2015.

RAMÓN ARTURO ESPINOZA G.
Director del IHCIETI

JULIO ARMANDO PAVÓN R.
Secretario Ejecutivo del I.P

CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual